



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos del 102° al 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú, se encuentra conformado por el Alcalde, quien lo preside, los regidores y por los cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito.

Que, el Artículo 105° de la misma ley, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por un Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital:

Que, habiéndose instalado y reunido en sesión el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú, propone al Concejo Municipal el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.

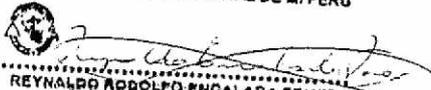
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO UNICO.- APROBAR el REGLAMENTO del CONSEJO de COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL de MI PERÚ, que consta de 34 artículos, una disposición complementaria y una disposición final, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

YOVANA TRÁDO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENGALADA TOVAR
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERU - CCLD

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú en adelante CCLD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2°.- Derecho de Representación y Participación de la Sociedad Civil.- La representación y la participación de la sociedad civil en La Municipalidad de Mi Perú se realiza a través de los delegados elegidos democráticamente entre los representantes legalmente acreditados de las organizaciones del distrito.

Artículo 3°.- Principio de Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en el quehacer municipal se fundamenta en el compromiso de la ciudadanía y autoridades, de respetar en todo lo que sea viable los resultados de la concertación, los planes de desarrollo, presupuestos, proyectos de inversiones sociales, entre otros.

TITULO II

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – CCLD

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

Artículo 4°.- EL CCLD como órgano de coordinación del Gobierno Local.- Es un órgano de coordinación del distrito, de cuya función principal está relacionada con la concertación de instrumentos de planificación participativa expresados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo distrital así como lo establecido en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 5°.- Decisiones del CCLD.- Por su naturaleza de órgano concertador, las decisiones en el CCLD se toman mediante procesos de consenso, sobre la base del principio de responsabilidad compartida entre autoridades, ciudadanos y sus organizaciones sociales. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente.

Artículo 6°.- Composición del CCLD.- El CCLD tiene la composición siguiente:

El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el regidor que corresponda de acuerdo a ley.

Los nueve (9) Regidores miembros del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



Los cuatro (04) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil del distrito conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL CCLD

Artículo 7°.- Funciones.- Son funciones correspondientes al CCLD las establecidas en el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, elaborando dichos documentos en forma oportuna.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos consensuados en todas las instancias y enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
- Promover la formación de fondos de inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 8°.- Planes Anuales de Acción del CCLD.- Para cumplir sus funciones el CCLD organiza sus actividades en torno a planes anuales de acción,

Artículo 9°.- Relaciones del CCLD con el Concejo Municipal.- En el cumplimiento de sus funciones el CCLD tendrá relaciones de coordinación con el Concejo Municipal, a fin de que sus acuerdos y propuestas sean tratados con prioridad en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CCLD

Artículo 10°.- Pleno del CCLD.- El pleno del CCLD está integrado por:

El Alcalde quien se desempeña como Presidente,

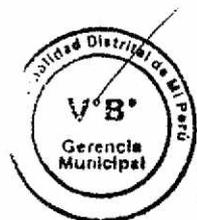
Los Regidores del Concejo Municipal y los representantes elegidos de la Sociedad Civil del distrito, quienes actúan como miembros con derecho a voz y voto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



Artículo 11°.- Comisiones.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones el CCLD aprueba cuando sea necesaria la conformación de Comisiones presididas por un MIEMBRO designado por el Presidente.

Las Comisiones se reúnen las veces que sean necesarias para la coordinación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, el Presupuesto Participativo y para tratar los temas que legalmente son de su competencia.



CAPITULO IV

CONVOCATORIA, INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DEL CCLD

Artículo 12.- Convocatoria a las Sesiones.- El Presidente convoca a las sesiones y establece la Agenda, preside las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia del presidente, quien dirige los debates será designado por éste entre los miembros presentes.

Artículo 13°.- Instalación del CCLD.- Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere de la asistencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal de Mi Perú decidir lo pertinente.

Artículo 14°.- Acuerdos del CCLD.- Cuando no existan acuerdos por consenso, éstos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes al momento de producirse la votación. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 15°.- De las Sesiones del CCLD.- Las sesiones del CCLD son:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.

Artículo 16°.- Sesiones Ordinarias.- El CCLD se reúne en Sesiones Ordinarias dos veces al año. En el primer semestre se reúne para coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo Distrital.

En el segundo semestre se reúne para concertar y coordinar la actualización Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

Artículo 17°.- Sesiones Extraordinarias se celebran cuando lo convoque el Presidente o a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros hábiles del CCLD. En estas sesiones sólo se tratan los temas que son objeto de la convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 18°.- Duración del mandato de los representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.- El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es de dos (02) años calendarios, contados desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento

En los casos de vacancia del representante de la sociedad civil, el reemplazante asumirá el cargo hasta completar el período del mandato.

Artículo 19°.- Obligaciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.- Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD están obligados a:

Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.

Coordinar con las instancias de participación vecinal y las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, las opiniones y propuestas que debidamente documentadas llevarán para sustentarlas en las sesiones del CCLD.

Presentar ante los segmentos que representan, luego de cada período de sesiones a las que se refiere el Artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento de mandato recibido.

Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD y otras que el Concejo Municipal les encargue o solicite.

Artículo 20°.- Derechos de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.- Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD tienen derecho a:

Participar y votar en las sesiones.

Recibir de la Secretaría Técnica las necesarias facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

Presentar su renuncia ante el CCLD a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Artículo 21°.- Pérdida de la Condición de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.-

La condición de representante de la sociedad civil ante el CCLD se pierde por:

- Renuncia
- Vacancia.

Artículo 22°.- Causales de vacancia al cargo de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.-

El cargo de representante de la sociedad civil ante el CCLD vaca por las siguientes causales:

- Por incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de sus funciones.
- Por fallecimiento.
- Por condena por delito doloso.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



- Por ocupar cargos ejecutivos o de confianza en la Municipalidad de Mi Perú, o ser miembro del directorio o de la gerencia en las empresas municipales o en empresas que tengan vinculación económica con La Municipalidad de Mi Perú.
- Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas durante un año.

Artículo 23°.- Procedimiento de Vacancia.- En el caso previsto en el literal a) del artículo precedente, el representante de la Sociedad Civil ante el CCLD presenta su renuncia ante la Secretaria Técnica, a efectos de que se dé cuenta en la sesión inmediata siguiente del CCLD, con conocimiento de la organización o institución a la que representa.

En los casos previstos en los literales b) y c) del artículo precedente, la organización o institución informa por escrito a la Secretaria Técnica, adjuntando el documento correspondiente, que si representante se encuentra incurso en una de dichas causales. En la Sesión inmediata siguiente el CCLD declara la vacancia al cargo.

En los demás casos, la vacancia se resuelve en sesión extraordinaria del CCLD convocada para este fin, considerando el descargo por escrito formulado por el afectado.

La vacancia es declarada con el voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros. Este acuerdo es inimpugnable.

Producida la vacancia, accede al cargo el representante de la organización que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta, de acuerdo con lo señalado en el acta electoral correspondiente.

**CAPÍTULO VI
DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 24°.- Del Secretario Técnico.- El cargo de Secretario Técnico del CCLD de Mi Perú, es ejercido por el Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad de Mi Perú.

Artículo 25°.- Funciones.- Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico del CCLD las siguientes:

- Elaborar y despachar las citaciones de los miembros del CCLD.
- Asistir a las sesiones del CCLD.
- Extender por cualquier medio impreso el acta de las sesiones e insertarlas en el libro de Actas del CCLD.
- Informar sobre la correspondencia recibida y enviada.
- Tramitar y suscribir el despacho del CCLD.
- Otras funciones que se le asignen.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



Artículo 26°.- Convocatoria al CCLD.- El Secretario Técnico, por encargo del Presidente, convoca a los miembros del CCLD a sesión mediante esquelas que contienen la orden del día y la información necesaria sobre cada tema de manera que puedan conocer en forma suficiente las cuestiones que deban ser debatidas.



Artículo 27°.- Plazo de Convocatoria.- Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos cuarenta y ocho horas (48 hrs), no obstante el CCLD quedará válidamente constituido cuando sin cumplir los requisitos de convocatoria se reúnan todos sus miembros hábiles y acuerden por unanimidad iniciar una sesión extraordinaria.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la Orden del Día, salvo que por mayoría o por disposición del presidente se acuerden su inclusión.

Artículo 28°.- Inasistencia a las Sesiones.- En caso de enfermedad u otro impedimento, los miembros del CCLD comunicarán por cualquier medio al Secretario Técnico su inasistencia a la sesión; esta comunicación será puesta en conocimiento del CCLD en la sesión correspondiente.

Artículo 29°.- Desarrollo de las Sesiones.- Al inicio de la sesión, el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico pase lista. De haber quórum, abrirá la sesión.

El quórum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones del CCLD se constituye con la presencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

De no haber quórum, la sesión se instalará en segunda convocatoria sesenta minutos después de la hora señalada para la primera, y se llevará a cabo con los miembros del CCLD que asistan.

Sólo se considerará asistentes a los miembros que estén presentes antes de iniciada la Sesión de Orden de Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma.

Artículo 30°.- Impedimento de Representación.- Durante las sesiones ningún miembro del CCLD podrá asumir la representación de otro ausente para formalizar en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 31°.- Participación de Terceros en las Sesiones.- El Presidente o cualquier miembro, puede llamar para tomar parte en la misma a las personas dependientes o no de la Municipalidad que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al CCLD a adoptar las decisiones más convenientes.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS

Artículo 32°.- Contenido del Acta.- El acta deberá contener el lugar y fecha en que se realizó la Sesión, el nombre de los que asistan, los temas de deliberación, un resumen de los debates, cada acuerdo por separado con indicación de la forma y sentido de los votos. El acuerdo debe expresar el sentido de la decisión adoptada.

El acta luego de ser aprobada será firmada por el Secretario Técnico, el Presidente y por los Miembros del CCLD que así lo soliciten



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 028-MDMP

Mi Perú, 23 de julio de 2016.



CAPITULO VIII DE LA ORDEN DEL DÍA

Artículo 33.- Contenido de la Agenda.- En la Orden del Día se debatirá y votará solamente los temas consignados en la agenda y los que durante la sesión, hubieran pasado a esta estación.

Artículo 34.- Intervenciones en los Debates.- Durante el debate ningún miembro del CCLD podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto, cuando sea el caso, el presidente de la Comisión que emitió el dictamen.

Ninguna intervención durará más de tres minutos. Sin embargo, el Presidente puede conceder tiempo adicional por un lapso no mayor al original cuando la naturaleza del tema así lo exija.

El tiempo para cada intervención es intransferible.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones legales pertinentes.

